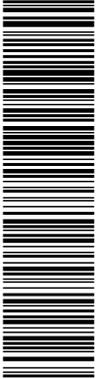


DOCUMENTO 3.0 Informe: INFORME JURIDICO PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025 2029	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X503I-E0JIE-4UN5J Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2025 a las 12:26:28 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2025 12:26	ESTADO FIRMADO 14/05/2025 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6061569 X503I-E0JIE-4UN5J) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/inf/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=7&informa=1



Informe jurídico: Secretario General.
Asunto: II Plan Municipal Integral de Infancia y Adolescencia 2025-2029.

Visto el expediente de referencia que se tramita para aprobación del II Plan integral municipal de Infancia y Adolescencia del que son antecedentes los siguientes HECHOS:

- Acuerdo plenario, de fecha 28 de marzo de 2014 por el que se toma en consideración, el I Plan Integral de la Infancia y Adolescencia para el periodo comprendido, entre el año 2014-2018, aprobado definitivamente, de forma tácita, y hecho público en el BOP de fecha 19 de junio de 2014 (Boletín nº116- Pag 25)
- Acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2019 por el que se acuerda la prórroga del I Plan Integral de Infancia y Adolescencia para el periodo 2019-2023.
- Borrador del servicio responsable, del II Plan Municipal Integral de Infancia y Adolescencia 2025-2029.
- Informe de coordinador de Servicios Sociales de fecha 25 de abril de 2025.

A la vista de los hechos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe:

- Que la Constitución Española de 1.978, al enumerar en el capítulo III Título 2, los principios rectores de la política social y económica, hace mención expresa a la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de esta con carácter singular a los menores.
- Que el artículo 11 de la ley orgánica 1/96 de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
“...1. Las Administraciones Públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen. Las Administraciones Públicas, en los ámbitos que les son propios, articularán políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia y la adolescencia y, de modo especial, las referidas a los derechos enumerados en esta ley. Los menores tendrán derecho a acceder a tales servicios por sí mismos o a través de sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores, quienes a su vez tendrán el deber de utilizarlos en interés de los menores. Se impulsarán políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales. En todo caso, el contenido esencial de los derechos del menor no podrá quedar afectado por falta de recursos sociales básicos. Se garantizará a los menores con discapacidad y a sus familias los servicios sociales especializados que su discapacidad precise. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, cultura, deporte, espectáculos, medios de comunicación, transportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías (TICs). Las Administraciones Públicas tendrán particularmente en consideración la adecuada regulación y supervisión de aquellos espacios, centros y servicios en los que permanezcan habitualmente menores, en lo que se refiere a sus condiciones físico-ambientales, higiénico-sanitarias, de accesibilidad y diseño universal y de recursos humanos, así como a sus proyectos educativos inclusivos, a la

02-000-00

DOCUMENTO 3.0 Informe: INFORME JURIDICO PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025 2029	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X503I-E0JIE-4UN5J Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2025 a las 12:26:28 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2025 12:26	ESTADO FIRMADO 14/05/2025 12:26



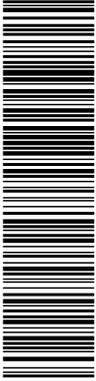
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6061569 X503I-E0JIE-4UN5J-4UN5J-4UN5J) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/verificadoc.do?opc_id=273&ent_id=17&idoma=1



- participación de los menores y a las demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos...”*
- Que la ley 14/2022 de 25 de julio de Promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, partiendo de los principios contenidos en la LO 1/96 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, determina un marco jurídico general y suficiente para ordenar las políticas que desde los principios de primacía del menor, integridad, coordinación y corresponsabilidad aseguran el bienestar social de la infancia en nuestro ámbito, entendiendo que la eficacia de las diversas acciones que hayan de desplegarse con tal objetivo, reside en gran medida en la comprensión de las mismas como parte de un todo, interconectadas y mutuamente reforzadas.
 - Que el artículo 7 de la ley 14/2002, dispone que:
 - “...1.- Con el fin de conseguir la mayor eficacia en la acción, todas las actuaciones dirigidas a la infancia que hayan de llevarse a cabo en el marco de lo dispuesto en la presente Ley serán objeto de una planificación integral de alcance regional y local, cuya elaboración corresponderá, respectivamente, a la Administración de la Comunidad Autónoma y a las Entidades Locales en relación con las funciones de atención y protección que cada una ejerza en su correspondiente ámbito.
 - 2.- La planificación de las políticas de atención y protección a la infancia en Castilla y León se inspirará en los principios de responsabilidad pública, universalidad, integración, intervención normalizada, pluralidad, cooperación interinstitucional, solidaridad y participación.
 - 3.- La Junta de Castilla y León articulará los sistemas y mecanismos necesarios para garantizar la cooperación interadministrativa en todos los órdenes, especialmente en los ámbitos familiar, educativo, sanitario y de servicios sociales, y particularmente con las Entidades Locales y otras instituciones públicas...”
 - Que el decreto 131/ 2003 de 13 de noviembre, regula la acción de protección de menores en situación de riesgo de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de medidas y actuaciones para llevarlos a cabo, estableciendo «medidas de apoyo a la familia», atribuidas a los servicios básicos y especializados de las entidades locales, y que la ley 11/2002 de 10 de julio de Juventud de Castilla y León en su artículo 3 apartado a, señala que las administraciones locales (entre otras) elaborarán planes de juventud por cada periodo legislativo, que desarrollará los ámbitos específicos dirigidos a los jóvenes, sin que exista dependencias de objetivos aunque si coordinación, colaboración y optimización de recursos.
 - Dentro del marco de la planificación estratégica, el presente Plan de Infancia y Adolescencia, para el periodo 2025-2029, se integra dentro del II Plan estratégico nacional de Infancia y Adolescencia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministro de 5 de abril de 2013, y a nivel autonómico se enumera en el ámbito del Plan Estratégico de Servicios Sociales, hecho público en el BOCyL (28 diciembre de 2021).
 - En el ámbito de la Organización Municipal, se atribuye la responsabilidad de gestión del presente plan, al área de bienestar social, concejalía delegada de servicios sociales. Encuadrándose la participación vecinal, a través del Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia, a quien se le atribuye como competencias propias, (artículo 6 párrafo 3) del Reglamento regulador “...Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, conociendo el programa anual de actuación y los recursos destinados, velando por su efectivo cumplimiento...” Se incorporará al expediente informe del coordinador del servicio, sobre el cumplimiento de este extremo.

02-000-00

DOCUMENTO 3.0 Informe: INFORME JURIDICO PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025 2029	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X503I-E0JIE-4UN5J Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2025 a las 12:26:28 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2025 12:26	ESTADO FIRMADO 14/05/2025 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6061569 X503I-E0JIE-4UN5J) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/verEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1? idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada

- No figura en el expediente informe de evaluación del resultado, del I Plan Estratégico Municipal de Infancia y Adolescencia, periodo 2014-2018 prorrogado hasta la anualidad 2023.
- Según el documento que se somete a informe, se diseñan 8 áreas de intervención, con adscripción de medios personales y materiales, objetivos: generales y específicos, con descripción de indicadores para la evaluación del resultado.
 - o Área de información, promoción de los derechos de la infancia/adolescencia y participación.
 - o Apoyo a la familia.
 - o Protección y menores infractores.
 - o Educación.
 - o Desarrollo estratégico y cultural.
 - o Ocio, deportes y hábitos saludables.
 - o Urbanismo y Medio Ambiente.
 - o Cooperación Social y Cooperación internacional.

- En el ámbito de la organización, se prevé la creación de una comisión técnica, transversal, que integre las distintas áreas de organización municipal, con competencias dentro de los objetivos generales y específicos del Plan Estratégico, que asume además de funciones de coordinación, desarrollo, funciones de evaluación de resultados, de conformidad con lo dispuesto en los epígrafes 7 y 8 del documento que se somete a informe.
- En cuanto al órgano competente para su aprobación y teniendo en cuenta que existen compromisos de actuaciones futuras, cuyo desarrollo implica la actuación del Pleno Municipal, se entiende que también debe ser este órgano, el que adopte el acuerdo de aprobación, comprometiéndose a la ejecución de la estrategia municipal, en cumplimiento de las obligaciones legalmente atribuidas por la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma, para proteger y fomentar el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

El procedimiento de aprobación, teniendo en cuenta su naturaleza de acto administrativo general, no precisa el tramite preceptivo de información pública prevista en el artículo 49 LB (Reglamento/Ordenanzas Locales). Sin embargo, teniendo en cuenta, la pluralidad de interesados, así como la conveniencia de garantizar la participación ciudadana, así como de sectores, organizaciones, con interés sobre la materia, se entiende conveniente, su toma en consideración por el Pleno (acuerdo inicial) y el sometimiento posterior a un tramite de participación vecinal y audiencia a las entidades, organizaciones, con interés en su contenido.

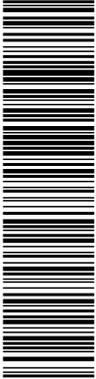
De producirse aportaciones, se evaluarán por el servicio responsable, sometiéndose el Plan, a aprobación posterior del Pleno Municipal.

En caso de que no se realizase ninguna sugerencia, alegación o reclamación, la toma en consideración inicial, se elevará a aprobación definitiva sin más tramite. Haciéndose público, el acuerdo, y su contenido integro en el BOP, pagina web Municipal, y tablón de edictos; y poniéndose en conocimiento de las administraciones superiores con competencias sobre la materia.

En base a lo expuesto, y de conformidad con las consideraciones efectuadas, este servicio INFORMA FAVORABLEMENTE, la aprobación del II Plan Integral de Infancia y Adolescencia, en la forma y con la tramitación recogida en el presente Informe.

02-000-00

DOCUMENTO 3.0 Informe: INFORME JURIDICO PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025 2029	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X503I-E0JIE-4UN5J Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2025 a las 12:26:28 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2025 12:26	ESTADO FIRMADO 14/05/2025 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 60615689 X503I-E0JIE-4UN5J-4UN5J) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/verificafirma.do?opc_id=273&ent_id=1? idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada

En Ponferrada, a fecha y firma electrónica
EL SECRETARIO

02-000-00